



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 761-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 221-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 697-2021-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 046-2021-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, sobre encargatura de funciones por adelanto de vacaciones de la Abog. Elizabeth Rocio Barriga Velazco - Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, los numerales 6 y 17 del artículo 20° de la citada Ley, establece "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" y "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza".

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece La Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, establece que: El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: "Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: "Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones; las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...);"

Que, con Decreto Legislativo N° 1405, se establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, siendo que el artículo 10° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM establece que "El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario. El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato. (...) La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud del servidor se enmarca en el artículo 4° del Decreto Legislativo, comunica al servidor la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de julio del 2021

presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.”;

Que, con Informe N° 697-2021-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa a la Gerencia Municipal que al haber la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la Abog. Elizabeth Rocio Barriga Velazco, sujeta al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, mediante Informe N° 046-2021-GDIS/MVES, solicitado el adelanto de vacaciones y contado con el visto bueno de la Gerencia Municipal, se procedió a revisar la Resolución de Alcaldía N° 172-2020-ALC/MVES de fecha 30 de setiembre del 2020, mediante el cual se le designa como Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, precisando que la normatividad señala que la servidora puede solicitar por escrito el adelanto de su descanso físico vacacional antes de cumplir el año y el record vacacional correspondiente, siempre que el mismo haya generado días de descanso correspondiente en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario; y considerando que la mencionada funcionaria solicita siete (07) días en calidad de adelanto de su descanso físico vacacional, se advierte que teniendo en consideración lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1405, y siendo que desde el mes de octubre del 2020 al mes de junio de los corrientes, la funcionaria Abog. Elizabeth Rocio Barriga Velazco, tiene acumulado nueve (09) meses de prestación de servicios, que equivalía a veintitrés (23) días de vacaciones, su solicitud de adelanto de vacaciones puede ser atendido, por lo que, se procedió a suscribir el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 08-2021-UGRH-OGA de fecha 01 de julio del 2021, en conjunto con la Abog. Elizabeth Rocio Barriga Velazco - Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, siendo estos del 05 al 11 de julio del 2021; por lo que solicita se gestione la Resolución de Alcaldía que encargue con eficacia anticipada la citada Gerencia, mientras dure las vacaciones de la titular;

Que, mediante Informe N° 221-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión precisando, que al haberse suscrito el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 08-2021-UGRH-OGA, al amparo de lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1405, resulta legalmente procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que encargue del 05 al 11 de julio del 2021, las funciones propias de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a un servidor idóneo mientras dure el adelanto de vacaciones de la titular, esto al amparo de lo establecido en los numerales 6) y 17) del artículo 20°, artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N° 761-2021-GM/MVES, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Oficina de Secretaría General, recomendando a la funcionaria que se quedará a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; mientras dure las vacaciones de la titular.

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR con eficacia anticipada, del 05 al 11 de julio del 2021, las funciones propias de la **GERENCIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Lic. **KETTY YANINA TORRES LAGOS** - Subgerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, con retención de su cargo, en tanto dure el adelanto de vacaciones de la titular, otorgadas con el Acuerdo de Adelanto del Descanso Vacacional N° 08-2021-UGRH-OGA de fecha 01 de julio del 2021, autorizado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al amparo de lo establecido en el Decreto



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de julio del 2021

Legislativo N° 1405 y su Reglamento, convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CÉCILIA PILAR GLORIA ÁRIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

